

## **RECERTIFICACIÓN.**

### **1. Requisitos de admisión.**

**1.1.** El proceso de recertificación deberá iniciarse a petición de la persona certificada, como consecuencia de la retirada de la certificación, por alguna de las situaciones siguientes:

- a) Por la detección de un incumplimiento grave o muy grave durante el control para el mantenimiento de los requisitos del Esquema de Certificación;
- b) Por no cumplir los requisitos de admisión para la renovación de la certificación;
- c) Por no iniciar el proceso de reexamen tipo test o práctico para la renovación de la certificación, en el plazo establecido;
- d) Por no aprobar en el reexamen tipo test o el práctico, para la renovación de la certificación.

**1.2.** Para la recertificación será necesario que la persona que lo solicita cumpla inicialmente con los siguientes requisitos:

- a) El plazo para la solicitud es superior al plazo mínimo exigido para poder iniciar el proceso;
- b) Se cumplen los requisitos sobre aptitudes definidos para la certificación inicial;
- c) Se cumplen los prerequisites exigidos para la certificación inicial;
- d) Se compromete a cumplir continuamente los requisitos de la certificación, adoptando el Código deontológico de la actividad profesional y a ejercer los derechos adquiridos, respetando los deberes contraídos.

**1.3.** La evaluación de los requisitos de admisión para la recertificación consistirá en verificar mediante revisión documental que el solicitante puede demostrar que cumple dichos requisitos.

### **2. Requisitos de cualificación.**

**2.1.** La capacidad del candidato para seguir aplicando los conocimientos y habilidades exigidos será demostrada por medio de los siguientes mecanismos de evaluación:

- a) Examen tipo test, aplicando los mismos métodos y criterios que para la certificación inicial;
- b) En su caso, reexamen tipo test, aplicando los mismos métodos y criterios que para la certificación inicial;
- c) Examen práctico, aplicando los mismos métodos y criterios que para la certificación inicial;
- d) En su caso, reexamen práctico, aplicando los mismos métodos y criterios que para la certificación inicial.

**2.2.** El proceso de decisión sobre la recertificación tendrá como finalidad reunir toda la información necesaria para confirmar el cumplimiento de las exigencias.

**2.3.** El proceso de la decisión sobre la recertificación se aplicará a todo candidato que haya sido sometido al proceso de cualificación para la recertificación.

**2.4.** La decisión sobre la recertificación se basará en el resultado de las siguientes comprobaciones:

- a) Si se aportan las evidencias documentales sobre el cumplimiento de los requisitos de admisión para la recertificación;
- b) La calificación de aprobado en el examen tipo test o en su caso en el reexamen tipo test;
- c) La calificación de aprobado en el examen práctico o en su caso en el reexamen práctico;
- d) Si se aportan los documentos que recogen y han tratado las quejas o apelaciones.

**2.5.** La decisión podrá ser:

- a) Conceder la certificación;
- b) Denegar la certificación.

**2.6.** La concesión de la certificación será consecuencia del cumplimiento de todos los requisitos, y supondrá:

- a) La emisión de la certificación;
- b) La asignación de la fecha de inicio de la validez de la nueva certificación;
- c) La asignación del período de validez de 5 años.

**2.7.** Si la decisión es de otorgar la certificación, el candidato deberá firmar el acuerdo ejecutable sobre las condiciones de uso del certificado, lo que le dará derecho a que la Unidad Técnica de certificación le proporcione el certificado emitido.

**Manuel Fernández Casares**  
Director Técnico